Año de 1884. Miércoles 5 de Noviembre. Núm. 134

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Seccion Oficial.

—

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Alcaldía de Grado.

Por la avanzada edad del que ha desempeñado por espacio de unos 50 años la plaza de cirujía titular de este pueblo y su anejo Villasadina (Guadalajara), se halla vacante la de médico de los mismos, con el sueldo anual de 125 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de seis familias pobres y casos de oficio, quedando en libertad el agraciado para hacer contrato convencional con los vecinos acomodados, cuyo importe podrá producir 250 fanegas de trigo anuales. El anejo se halla á distancia de tres kilómetros; además el agraciado disfrutará de otros beneficios. Los aspirantes á ella, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde en término de 30 dias, á contar desde esta fecha, acompañando los documentos que acrediten su actitud legal y méritos adquiridos durante el ejercicio de su provision.

Grado 1.º de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Julian Ramirez.

Juzgado de instruccion de Segovia.

D n Sergio Mazquiarán y Vicente, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente se cita á Juan Pedro Sahuc Agustina, natural de Burdeos (Francia), cuya residencia se ignora, soltero, de oficio escultor, de 47 años de edad, para que en el término de nueve dias, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de ampliarle su declaracion y practicar una diligencia de reconocimiento que se halla acordada en la causa que se sigue con motivo de lesiones causadas al referido Juan Pedro Sahuc, y sustraccion de varios efectos y dos billetes de banco, por personas desconocidas, que tuvo lugar en lo alto del puerto de Guadarrama el dia diez y siete de Julio último, pues de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia á tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Sergio Mazquiarán.—Celestino Perez.

Juzgado de instruccion de Riaza.

D. Francisco Alcalde y Gomez, Juez de instruccion de esta villa de Riaza y su partido.

En virtud del presente tercero y úitimo edicto, se cita á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes quedados por defuncion de Gaspar Sanz Alonso, vecino que fué de Moral, de este parrido, para que en el término de veinte dias, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda á usar en forma de su derecho, pues pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar y se dará al expediente que con motivo de haberse repudiado la herencia por sus hijos Juan, Antolina, María y Cristina Sanz, se instruye el curso correspondiente; debiendo advertirse que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna reclamando dicha herencia, si se exceptúa algunos acreedores, en reclamacion de ciertas cantidades que el referido Gaspar es en deberles.

Dado en Riaza á treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Alcalde.—Por mandado de Su Señoría, Miguel Arranz.

Juzgado de instruccion de Santa María de Nieva.

Doctor Don Clodomiro Mernéndano, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que procedentes de los autos de abintestato que en este Juzgado penden por muerte de D. Genaro Arévalo Perez, cura Ecónomo y vecino que fué de Donhierro, y para pago de las costas de los mismos ocasionadas, se anuncian á la subasta por segunda vez y término de diez dias, los bienes y efectos que despues se dirán con su tasacion, habiéndose señalado para el acto el dia quince de Noviembre próximo venidero, á las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes que se citan.

Un saqué, en una peseta 50 céntimos.

Otro idem mejor que el anterior, en 3 pesetas.

Un manteo ó capa, en 15 idem.

Cuatro camisas, 4'50.

Otras cuatro más inferiores, en 3 pesetas.

Cinco sábanas lisas, 7'50.

Otras tres idem con puntilla, 7'50.

Nueve almohadones, en 6 pesetas.

Cuatro camisas interiores en mediano uso, 1'12.

Seis pares de calzoncillos, 2'25.

Seis servilletas, 1'69.

Una tabla de manteles con su cenefa encarnada, 1'50.

Otra idem más inferior, 75 céntimos.

Otra idem más usada, 57 idem.

Dos manteles pequeños con cenefa encarnada, 1'13.

Un paño de mano en buen uso, 75 céntimos.

Otro idem más inferior, 38 idem.

Cinco paños de manos, 1'87.

Otros dos mayores, 1'13.

Otros tres pequeños en mal uso, 57 céntimos.

Catorce pañuelos para las manos, 5'25.

Diez pares de calcetines, 3'75.

Un paño para afeitar, 37 céntimos.

Un gergon de terliz, 3 pesetas.

Otro idem idem, 3 idem.

Un colchon con lana, de telas encarnadas, 15 idsm.

Otro idem bastante usado con listas encarnadas y algunos remiendos, 7'50.

Un par de almohadones rayados de encarnado, 3 pesetas.

Otra almohada más inferior, 1'13.

Otras dos idem bastante usadas, 1'50,

Una manta peluda con cenefas azules, 12'75.

Otra id. id. con id. id., 10'50.

Una colcha de colores con el nombre y apellido del difunto, 22'50.

Otra idem entre azul y blanca, 2'25.

Un catre de hierro, 12 pesetas.

Una colcha blanca, 4'50.

Un catre de hierro estrecho, 8'25.

Cuatro pares de cortinas blancas, 6 pesetas.

Otro par idem encarnadas, 2'25.

Una tarima de pino, 75 centimos.

Un tapete para la camilla, 58 idem.

Otro idem indiania con faldas, 1'12.

Una regadera de hoja de lata, 75 céntimos.

Cuatro cántaros de barro para el agua, 38 idem.

Un sombrero de teja, 2'62.

Un baul en mal uso, 94 céntimos.

Otro idem más pequeño, 75 idem.

Una cubeta como de cántara y media, 3 pesetas.

Una mesa de pino pequeña con su cajon, 75 céntimos.

Una banquilla de idem larga, 75 idem.

Medio carro poco más ó ménos de carbon de piña, 3'75.

Cuatro breviarios en mediano uso, 6 pesetas.

Dos idem con forro nuevo, 3'75.

El año cristiano en doce tomos, 7'50.

Instituciones philosophia teóricæ, 1'50.

La Santa Biblia en seis tomos, 9 pesetas.

Theologia moral y universal, en dos tomos, 1'63.

Compendio de Teologia moral en dos tomos, 2'25

Dos libros de sermones en cuatro tomos, 1'87.

Teologia moral y universal en latin, dos tomos, 2'25.

Diccionario latin español por Balbuena, un tomo, 1'88.

Derecho civil y español, dos tomos, 1'87.

Retórica eclesiastica, un tomo, 1'13.

Oficium peculiarum festorum, dos tomos, en 37 céntimos.

Prolegómonos del derecho por Laserna, un tomo, 38 céntimos.

Hesmenéntica sacra, un tomo, 59 céntimos.

Principios de Geografía física y política, un tomo 75 céntimos.

Gramática griega por Ortega, un tomo, 58 céntimos.

Ley de Enjuiciamiento civil, en 37 céntimos.

Cacopardo, lengua latina, un tomo 38 céntimos

Vencine cum Pii Sacerdotis, dos tomos, 37 céntimos.

Elementos de Matematicas, un tomo 38 céntimos.

Instituciones del derecho mercantil de España, un tomo, 75 céntimos.

Economia política, un tomo, 94 céntimos.

Historia profana por Castro, un tomo 57 céntimos.

Manual del derecho Romano, 75 céntimos.

Ethica seu philosophia, un tomo, 37 céntimos.

Tesoro del Sacerdote, un tomo en 1'31.

Casus contiencia, un tomo, 38 céntimos.

Rúbricas generales, en 17 céntimos.

Golmaijo, derecho canónico, dos tomos 1'50.

Curia eclesiastica, un tomo 37 céntimos.

Cuaderno de misas con espresion del dia, mes y año, é Iglesia en que se celebra, un tomo 75 céntimos.

Ley municipal y provincial moderna, un tomo en 38 céntimos.

Por tanto se hace público, para que la persona que desee adquirirles, acuda á hacer postura, si bien no se le admitirá aquella que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, y se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse préviamente sobre la mesa del Juzgado, siempre que, no se acredite haberse hecho ya en el Establecimiento público, destinado al efecto, una cantidad igual por lo ménos al diez por ciento de la tasacion dada á los bienes que intente rematar.

Dado en Santa Maria de Nieva á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Clodomiro Mernéndano.—Por su mandado, Manuel Bárcena y Romo.

Juzgado municipal de Cantalejo.

Don Antonio Mardomingo y Regidor, Secretario del Juzgado municipal de Cantalejo.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal por faltas celebrado en este Juzgado contra Andrés y Julian Aranjuez Lozano, por lesiones y escándalo, ha recaido la siguiente

Sentencia: En la villa de Cantalejo á siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, el Señor Don Lucio Pascual y Sanz, Juez municipal de la misma; habiendo visto este juicio verbal por faltas por el hecho ocurrido el dia doce de Enero último entre Julian y Andrés Aranjuez Lozano, de edad respectivamente de veintitres y veinticuatro años, casados, oficio hojalateros, naturales de Casla, ignorándose su domicilio y paradero; lesiones causadas al primero y escándalo.

Resultando que con motivo de tales lesiones se instruyeron en este Juzgado municipal diligencias sumarias, las que fueron remitidas á la Superioridad, y resuelto por la misma, se solventase en el correspondiente juicio verbal por faltas, el que tuvo lugar en el dia de ayer.

Resultando que las partes denunciadas no han comparecido al acto del juicio á pesar de haber sido citadas en extrados, no habiéndose hecho por el *Boletin Oficial* por no haber sido circulada la cédula que se acompañaba para la insercion del mismo al Señor Gobernador civil.

Resultando que el Ministerio Fiscal en el acto del juicio manifestó que estaba suficientemente probado por dichas diligencias la falta de lesiones causadas al Julian por el Andrés é igualmente la de escándalo por el primero, pidiendo respectivamente la pena de cinco dias de arresto menor para el Andrés y el de tres al Julian, con imposicion de las costas y gastos de este juicio y por partes iguales.

Considerando que por las diligencias que con tal motivo se instruyeron aparece clara y terminantemente como autor de lesiones Andrés Aranjuez Lozano inferidas á su hermano Julian, que este provocó al primero, cuyas lesiones no necesitaron de la existencia facultativa por un período de tiempo que escediese de siete dias, ni que le imposibilitaron dedicarse á sus tareas habituales y ordinarias.

Considerando que hubo escándalo y así queda y está probado en repetidas diligencias por el Julian, que este fué en busca de su hermano á la casa en que este habitaba, insultándole, amenazándole y arrojándole piedras, pero sin causarle lesiones, autores de aquellas el Andrés y del escándalo el Julian:

Visto lo dispuesto en los artículos quinientos ochenta y nueve caso cuarto y el seiscientos dos del Código penal y de conformidad con el Ministerio Fiscal,

Fallo: Que debo condenar y condenaba en rebeldía á Andrés Aranjuez Lozano en cinco dias de arresto menor como autor de lesiones leves, y á Julian Aranjuez Lozano en tres dias de igual arresto, como autor de escándalo; y al pago de las costas y gastos de este juicio y por partes iguales.

Pues por esta mi sentencia que por ausencia y rebeldía del Andrés y Julian Aranjuez Lozano se notificará en los extrados del Juzgado y se publicará en el *Boletin Oficial* de esta provincia, y hecho que sea se remitirá certificacion á la Superioridad; definitivamente juzgando, lo proveyó, mandó y firmó.—Lucio Pascual.

Pronunciamiento. Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Señor Don Lucio Pascual y Sanz, Juez municipal de este distrito, estando celebrande audiencia pública en este dia.—Cantalejo siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, de que certifico.—El Secretario, Antonio Mardomingo Regidor.

La sentencia y pronunciamiento que anteceden corresponden á la letra con su original á que me remito, y en cumplimiento de lo mandado y para la insercion en el *Boletin Oficial* de la provincia, pongo la presente con el visto bueno del Señor Juez en Cantalejo á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—V.º B.º: Lucio Pascual.—Antonio Mardomingo y Regidor.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena de Octubre de 1884.

Dias.	Nacidos vivos. Legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	No legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripcion. Legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	No legítimos. Varones.	Hembras.	Total.	Total de muertos.	Total de ambas clases.
21	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
22	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
23	1	"	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
24	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
25	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
26	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
27	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
28	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
29	1	2	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
30	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
31	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
TOTAL..	5	6	11	1	"	1	12	"	"	"	"	"	"	"	12

Segovia 31 de Octubre de 1884.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena de Octubre de 1884 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS. VARONES. Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	HEMBRAS. Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	Total general.
21	"	"	"	"	"	"	"	"	"
22	1	"	"	1	"	"	"	"	1
23	"	"	"	"	"	"	"	"	"
24	"	"	"	"	1	"	1	2	2
25	"	"	"	"	"	"	"	"	"
26	"	"	2	2	"	"	1	1	3
27	"	"	"	"	"	1	"	1	1
28	1	"	"	1	"	"	"	"	1
29	"	"	"	"	1	"	"	1	1
30	"	"	"	"	"	"	"	"	"
31	"	"	"	"	"	1	"	1	1
TOTAL...	2	"	2	4	2	2	2	6	10

Segovia 31 de Octubre de 1884.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

MONTE DE PIEDAD.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 67 modificado de los Estatutos por que se rige este Establecimiento, el Domingo 9 de Noviembre próximo, de diez de la mañana á una de la tarde, se celebrará subasta de las alhajas, prendas de ropas y telas vencidas en el mes de Setiembre último, señaladas con los números, 921, 926, 927, 979, 985, 1001, 1006, 1012, 1018, 1023, 1024, 1029, 1035, 1043, 1044, 1046 y 1048 del libro 33, 324, 325, 333, 334, 337, 352, 358, 365, 371, 373, 374, 379, 380, 382, 384, 388, 391, 392, 393, 395, 403, 407, 409, 415, 418, 420, 433, 434, 437, 438, 442, 443, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 480, 481, 487, 488, 489, 497, 499, 500, 509, 510, 511, 513, 514, 529, 535, 537, 538, 539, 545, 556, 557, 558, 561, 562, 563, 564, 567, 570, 572, 577, 578, 579, 581, 585, 588, 590, 591, 592, 593, 595, 596, 597, 599, 608, 610, 611, 612, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 621, 624, 642, 645, 655, 656, 658, 659, 660, 661, 662, 669, 670, 671, 674, 684, 585, 686, 988, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 712, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 721, 723, 724, 725, 726, 727, 737, 738, 741, 742, 743, 744, 745, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 768, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 779, 784, 795, 796, 798, 812, 815, 816, 824, 825, 828, 836, 839, 842, 853, 867, 877, 879, 881, 882, 883, 884, 886, 887, 892, 895, 898, 910, 917, 921, 927, 930, 946, 947, 948, 963, 968, 969, 974, 976, 982, 986, 1004, 1012, 1014, 1016, 1018, 1030, 1031, 1039, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1067, 1069, 1070, 1076, 1078, 1094 y 1095 del libro 41.

Segovia 24 de Octubre de 1884.—El Presidente, Isidro Castelo.

INTERESANTE.

A voluntad de su dueño se venden ocho tierras y dos viñas en término del pueblo de la Mata de Cuellar.

Para tratar, Lino Herrero, Agente de negocios, en Segovia, Plaza Mayor, 7, que informará condiciones y precio.

El dia 4 de Octubre han desaparecido una yegua y una potra de las Sierras de Doña Teresa Gil, término de Rascafría, provincia de Madrid, de la pertenencia de Antonio Martin, vecino de Sigueruelo, y de las señas siguientes:

La yegua, edad unos 12 años, pelo entre negro y pardo, una estrella en la frente, hierro en la nalga derecha A O, calzada del pié izquierdo, alzada de seis á seis y media cuartas.

La potra, con una estrella en la frente.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño, el que abonará los gastos y gratificará.

CASAJOANA Y ROCA.

Alameda, Segovia.

Se compran lanas y trigos á precios corrientes.

IMPRENTA PROVINCIAL.